

1. Guardias del profesorado

La *Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias*, en el texto modificado por la *Resolución de 27 de agosto de 2012*, establece que los equipos directivos de los centros asignarán al profesorado períodos de guardia de aula y guardias de recreo en función de las necesidades del centro.

A pesar de que en la circular de Inicio de este curso 2018-2019, donde se recoge la asignación por parte de las Jefaturas de Estudios (conforme a la instrucción 118 de la R. de 6 de agosto de 2001), dice: "...procurando que no se ocupe la totalidad del horario complementario de cada profesor o profesora con este tipo de períodos para permitir que se puedan atribuir otro tipo de períodos de los que figuran en dicha instrucción 118...", la realidad es que la citada recomendación se ha mostrado a todas luces insuficiente porque, un curso más, arrecian las quejas del profesorado sobre el elevado número de guardias, que en ocasiones llega a seis, lo que sobrecarga el horario y va en detrimento de otro tipo de tareas.

Algunos equipos directivos ocupan con guardias la totalidad o casi la totalidad del horario complementario del profesorado, en detrimento de desatender o compatibilizar otras funciones igualmente importantes que están establecidas en dicha Resolución como son: la atención a las familias, reuniones de equipos docentes de profesorado, reuniones de departamento, coordinación con el departamento de orientación y jefatura de estudios, preparación de prácticas de laboratorio y talleres, actividades complementarias/ extraescolares y profesorado implicado en programas formativos o de centro.

La ausencia de criterios normativos que regule la realización de guardias, los recursos humanos disponibles y las distintas respuestas que dan a una misma problemática los distintos equipos directivos, deriva en agravios comparativos entre el profesorado y evita, en la práctica la realización de otras acciones propias de la función docente

Por todo lo expuesto, esta Junta de Personal **RESUELVE**:

1. Exigir la regulación del número de guardias de los horarios del personal docente de los cuerpos de Secundaria, estableciendo un número máximo de 3 períodos complementarios destinados a este fin.
2. Instar a la Consejería de Educación para que, con vistas al próximo curso 2019-2020, establezca unas directrices concretas al respecto entre las instrucciones que se dictan en la Circular de inicio de curso para centros docentes públicos.

Resolución aprobada por UNANIMIDAD en Oviedo, a 3 de junio de 2019